



Contrato cerrado para la adquisición de bienes de inversión grupo de suministro 531 "aparatos e instrumental médico" que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Licenciado Luis Alonso Fiol Manríquez en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra LIFETEC, S. A. DE C. V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el Doctor Eduardo Javier Hinojosa Cantú, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, el Licenciado Luis Alonso Fiol Manríquez, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 60,043 de fecha 03 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de La Paz, Baja California Sur, bajo el folio mercantil Número 338 de fecha 25 de mayo 2011.
  - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de bienes de inversión grupos de suministro 513 "Mobiliario Médico; 531 "aparatos e instrumental médico"; 535 "Instrumental de Cirugía General" y 537 " Instrumental de Cirugía Especializada".
  - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Nos.099001670000/DDP/28/0381 de fecha 23 Marzo 2012 para el programa de Fortalecimiento de Capacidad Resolutiva Materno Infantil; 099001670000/DDP/91/0637 de fecha 15 Mayo 2012 para el programa Equipamiento Asociado a Obra para el C.A.M.F. No. 19 Vizcaíno y HGSZ No. 38 de San José del Cabo; B. C.S., en la partida presupuestal número de cuenta: 2106 5014 "Programa de inversión" mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).
  - I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SA-019GYR030-T40-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.7. Con fecha 10 de Octubre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315 Colonia, Esterito, Código Postal 23020 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,335, del 24 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público número 106 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 84,286\*1, de fecha 16 de mayo de 2007.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Doctor Eduardo Javier Hinojosa Cantú, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 16,015, del 03 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutierrez Salazar, Notario Público número 104, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en compra, venta, renta, importación, exportación, reparación, servicio, reacondicionamiento y distribución de equipo de computación, equipo médico, equipo dental, equipo de laboratorio, equipo de audio iluminación y maquinaria industrial.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LIF-030224-JY6. Asimismo, y Número de Proveedor 00076106 ante "EL INSTITUTO"
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 214 segundo piso, Colonia Residencial San Agustín 1er Sector, Código Postal 66260 ubicado en la ciudad de San Pedro Garza García y señala como correo electrónico para recibir notificaciones y comunicados licitaciones@lifetec.com.mx con número telefónico 01(81) (1133-8474) y Fax 01(81) (11338473).

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$90,600 (noventa mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 4 (cuatro) y Calendario, Domicilio y Horarios de Entregas en Unidades Médicas Destino Final Anexo 3 (Tres).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados (lista de verificación para la recepción de bienes de inversión y acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción y puesta en operación de bienes de inversión) número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, (remisión de pedido) que ampara(n) dichos bienes, número de alta (PREI), número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en Departamento de Trámites y Erogaciones de la Delegación Regional ubicada en Madero y H. Colegio Militar No. 315, Col. Esterito C. P. 23020, La Paz, Baja California Sur, Tel. 01 612 123 6700 extensiones 1128 y 1144 con un horario de atención de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.



"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería de la Delegación Regional ubicada en Madero y H. Colegio Militar No. 315, Col. Esterito C. P. 23020, La Paz, Baja California Sur, Tel. 01 612 123 6700 con un horario de atención de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, a partir del 10 de Octubre 2012 al 28 de Noviembre 2012 (45 días) a partir de la notificación del fallo dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el Anexo 3 (tres).

"De igual forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a instalar y poner en operación los bienes objeto del presente contrato, así como a capacitar al personal que para tal efecto sea designado por "EL INSTITUTO", en las fechas horarios y lugares estipulados en el Anexo 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".



"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

En el grupo de suministro 531 "Aparatos e Instrumental Médico"

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Plazo de garantía del bien.
5. Número del contrato."

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por "EL PROVEEDOR", vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de "EL INSTITUTO" manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte "EL INSTITUTO", siempre que se



encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Tratándose del grupo de suministro 531 "Aparatos e Instrumental Médico:

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 22 de Octubre 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (treinta y seis) meses, contra averías, faltantes, desperfectos fallas, mal funcionamiento, problemas de operación, discrepante, mal o inadecuado desempeño, vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten vigencia que iniciará a partir de la entrega, instalación, puesta en marcha, operación de los bienes entregados, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco), Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Carranza y Cuauhtémoc No. 2415, colonia La Rinconada, C.P. 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora



correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo número 5 (cinco) en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Carranza y Cuauhtémoc No. 2415, colonia La Rinconada, C.P. 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a los plazos establecidos en el calendario de entregas.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.





La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (UNO) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"

Anexo 2 (DOS) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 3 (TRES) "Calendario, Domicilio y Horarios de Entregas en Unidades Médicas Destino Final"

Anexo 4 (CUATRO) "Proposición Económica"

Anexo 5 (CINCO) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las condiciones generales de contratación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**BI12010**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

SA-019GYR030-T40-2012

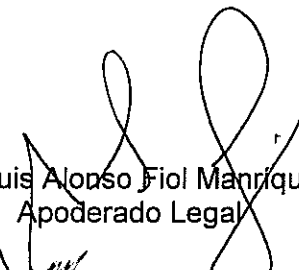
Bienes de Inversión grupo de suministro 513  
 "MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E  
 INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537  
 "INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 22 de Octubre del año 2012.

"EL INSTITUTO"  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
 SOCIAL

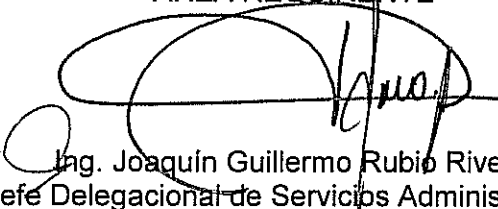
"EL PROVEEDOR"  
 LIFETEC, S. A. DE C. V.

  
 Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez  
 Apoderado Legal

  
 Dr. Eduardo Javier Hinojosa Cantú  
 Representante legal

ÁREA REQUERENTE

ÁREA USUARIA Y ADMINISTRA ESTE  
 CONTRATO

  
 Ing. Joaquín Guillermo Rubio Rivera  
 Jefe Delegacional de Servicios Administrativos

  
 Dr. Víctor George Flores  
 Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de bienes de inversión grupo de suministro 531 "Aparatos e Instrumental Médico", celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LIFETEC, S. A. DE C. V., de fecha 22 de Octubre de 2012, por un máximo de \$90,600 (noventa mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.





Anexo 1 (UNO)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Finanzas  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

15 de mayo de 2012

Oficio No. 09 90 01 670000/ DDP /91/ **637**

Lic. Franco J. Carreño Osorio.  
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria.  
Presente.

En atención al Oficio No. 0953841172/460, signado por el Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, en el que solicita Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) referente al presupuesto 2012 del Programa Equipo Asociado a Obra, por un importe de \$649,417.47 y de conformidad al acuerdo, ACDO.AS3.HCT.280312/63.P.DF y a los artículos 272, 277G de la Ley del Seguro Social, 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite el presente DDP por un importe de \$649,417.47. Lo anterior para que la Unidad Responsable del Gasto: Baja California Sur, inicie los procesos de adquisición respectivos conforme a la información adjunta en el Anexo 1.

No. de Proyecto	Delegación	Localidad	Tipo de Unidad	No.de Bienes	Importe con IVA
10030001	Baja California Sur	Ejido Díaz Ordaz	HGS	117	608,354.50
10030002	Baja California Sur	La Paz	HGZMF	24	19,613.28
08030001	Baja California Sur	San José del Cabo	HGS	2	21,449.69
Total				143	649,417.47

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez

Coordinador

Con copia:

Lic. Alonso Fiol Manríquez, Delegado en Baja California Sur.

L.C.P. Ramón Carlos Reyes Balcázar, Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

Dr. Alejandro Morales Rojas, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica.

Lic. Francisco Mercado Ramírez, Jefe de Servicios de Finanzas en Baja California Sur. (@)

(@)Se enviará por correo electrónico Institucional.

CBP/EPC/APOR/ASHP/

Descargo:

DPEPI-458



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**BI12010**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

SA-019GYR030-T40-2012

Bienes de Inversión grupo de suministro 513

"MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E

INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537

"INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Finanzas

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

23 de marzo de 2012

Oficio No. 09 90 01 670000/ DDP /28/ 381

Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez,  
 Delegado en Baja California Sur,  
 Presente.

En atención a los Oficios Nos. 030109612600/0090/12 y 0093/12, signados por el Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas, y al Oficio No. 039001600100/011, signado por el Jefe Delegacional de Servicios de Finanzas, en el que solicita Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) referente al presupuesto 2012 del Programa Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva en Materia de Atención Materna por un importe de \$1,338,891.00 para la adquisición de 263 bienes, y de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT. 301111/304.P.DF, y a los artículos 272, 277G de la Ley del Seguro Social, 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite el presente DDP por un importe de \$1,338,891.00. Lo anterior para que la Unidad Responsable del Gasto: Delegación Baja California Sur, inicie los procesos de adquisición respectivos, conforme a la información adjunta en el Anexo 1.

No. de Programa	Delegación	No. de Bienes	Importe con IVA
12090001	Baja California Sur	263	1,338,891.00

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Berges Pérez  
 Coordinador

Con copia:

Dr. Héctor Peña Baca, Coordinador de Planeación.

L.C.P. Ramón Carlos Reyes Balcázar, Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Lic. Armando Rivera Téllez, Titular de la División de Presupuesto.

Lic. Francisco Mercado Ramírez, Jefe del Departamento de Finanzas en Baja California Sur. @

(@) Se enviará por correo electrónico Institucional.

CBP/EPC/APOR/LAMT

Descargo:

CPIP- 335, 353, 352

DPEPI- 243, 257, 256



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**B112010**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

**SA-019GYR030-T40-2012**

Bienes de Inversión grupo de suministro 513  
"MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E  
INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537  
"INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"

Anexo 2 (DOS)  
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"



**LIFETEC, S.A. de C.V.**  
Av. Luzuro Cárdenas 214 2º Piso  
Residencial San Agustín 1er Sector  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66260  
Tel: 01 (81) 1133-8474  
(81) 1133-8475 / 1133-8398  
Fax Directo 01 (81) 1133-8473  
Fax México, D.F. 01 (55) 5603-8960 / 5673-8815

Technologies for Life

www.lifetec.com.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR030-T40-2012
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	INVITACION GENERAL A TODOS LOS INTERESADOS  Bienes de Inversión grupo de suministro 513 "MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537 "INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"

ANEXO 4-C (CUATRO "C")

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(INSTRUCTIVO DE LLENADO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE)

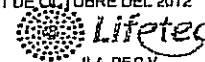
ADJUDICACION: SA-019GYR030-T40-2012 CANTIDAD: 2 PARTIDA: 4 Y 4-A CLAVE SAF: 531.001.0014.02.01 CLAVE PREI: 00000000011630	F. ACTUALIZACION: 22/05/2012 H. ACTUALIZACION: 18:05:00 F. IMPRESION HORA: 22/05/2012	PROVEEDOR: LIFETEC S.A. DE C.V. MARCA: GDMCO MODELO: 3040 CATALOGO: SIN	HOJA 1 DE 2
NOMBRE GENERICO ASPIRADOR PORTATIL			

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION TECNICA DEL PROVEEDOR
<p>1. DEFINICIÓN ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTINUA</p> <p>2. DESCRIPCIÓN</p> <p>2.1. EQUIPO RODABLE PARA ASPIRACIÓN CONTINUA DE LÍQUIDOS Y OTROS FLUIDOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS</p> <p>2.2. CAPACIDAD DE SUCCION</p> <p>2.3. MANOVACUMETRO CON ESCALA EN MM DE HG</p> <p>2.4. PANEL DE CONTROL PARA: ENCENDIDO Y APAGADO</p> <p>2.5. MOTOR SILENCIOSO</p> <p>2.6. CON SISTEMA DE AISLAMIENTO A PRUEBA DE AGUA</p> <p>2.7. GABINETE O BASA RODABLE CON SISTEMA DE FRENO EN AL MENOS DOS RUEDAS</p> <p>2.8. SISTEMA DE SEGURIDAD QUE EVITA REBOSAMIENTO DE LÍQUIDOS</p> <p>3. ACCESORIOS LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO</p> <p>4. REFACCIONES LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO</p> <p>5. CONSUMIBLES LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p> <p>5.1. FRASCOS ESTERILIZABLES EN AUUTOCLAVE</p> <p>5.2. FILTROS</p> <p>5.3. MANGUERAS</p> <p>5.4. TUBOS Y SONDAS DE ASPIRACIÓN</p> <p>6. INSTALACIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE</p>	<p>1. DEFINICIÓN ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTINUA</p> <p>2. DESCRIPCIÓN</p> <p>2.1. EQUIPO RODABLE PARA ASPIRACIÓN CONTINUA DE LÍQUIDOS Y OTROS FLUIDOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS</p> <p>2.2. CAPACIDAD DE SUCCION</p> <p>2.3. MANOVACUMETRO CON ESCALA EN MM DE HG</p> <p>2.4. PANEL DE CONTROL PARA: ENCENDIDO Y APAGADO</p> <p>2.5. MOTOR SILENCIOSO</p> <p>2.6. CON SISTEMA DE AISLAMIENTO A PRUEBA DE AGUA</p> <p>2.7. GABINETE O BASA RODABLE CON SISTEMA DE FRENO EN AL MENOS DOS RUEDAS</p> <p>2.8. SISTEMA DE SEGURIDAD QUE EVITA REBOSAMIENTO DE LÍQUIDOS</p> <p>3. ACCESORIOS LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO</p> <p>4. REFACCIONES LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO</p> <p>5. CONSUMIBLES LAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.</p> <p>5.1. FRASCOS ESTERILIZABLES EN AUUTOCLAVE</p> <p>5.2. FILTROS</p> <p>5.3. MANGUERAS</p> <p>5.4. TUBOS Y SONDAS DE ASPIRACIÓN</p> <p>6. INSTALACIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE</p>

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 01 DE OCTUBRE DEL 2012

ATENTAMENTE

**DR. EDUARDO JAVIER HINOJOSA CANTU**  
(REPRESENTANTE LEGAL)



**Lifetec**  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. LIF-030224-JY6  
Av. Luzuro Cárdenas No. 214 2º Piso  
Residencial San Agustín 1er Sector  
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260  
Tel. 1133-8474/75 Fax: 1133-8473



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**BI12010**

ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**SA-019GYR030-T40-2012**

Bienes de Inversión grupo de suministro 513  
 "MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E  
 INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537

"INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"



**LIFETEC, S.A. de C.V.**  
 Av. Lázaro Cárdenas 214 2º Piso  
 Residencial San Agustín 1er. Sector  
 San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66260  
 Tels. 01 (81) 1133 8474  
 (81) 1133 8475 / 1133-8398  
 Fax Directo 01 (81) 1133-8473  
 Tels. México, D.F. 01 (55) 5603 8960 / 5673-8315

Technologies for Life

www.lifetec.com.mx

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR030-T40-2012</p> <p>INVITACION GENERAL A TODOS LOS INTERESADOS</p> <p>Bienes de Inversión grupo de suministro 513 "MOBILIARIO MÉDICO" 531          "APARATOS E INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537 "INSTRUMENTAL DE          CIRUGÍA ESPECIALIZADA"</p>
--	--	---

ANEXO 4-C (CUATRO "C")

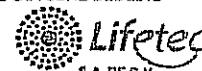
CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
 (INSTRUCTIVO DE LLENADO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE)

<p>ADJUDICACIÓN: SA-019GYR030-T40-2012 CANTIDAD: 2          PARTIDA: 4 Y 4-A F. ACTUALIZACIÓN: 22/05/2012          CLAVE SAF: 531.081.0014.02.01 H. ACTUALIZACIÓN: 18:05:09          CLAVE PREI: 000000000011636 F. IMPRESIÓN HORA: 22/05/2012</p> <p>NOMBRE GENERICO          ASPIRADOR PORTATIL</p>	<p>PROVEEDOR: LIFETEC S.A. DE C.V.          MARCA: GOMCO          MODELO: 3040          CATALOGO: S/N</p> <p>HOJA 2 DE 2</p>
<p>OPERACIÓN          7. OPERACIÓN          POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE          OPERACIÓN          8. MANTENIMIENTO          PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO          9. NORMAS Y ESTANDARES:          DOCUMENTOS VIGENTES DE ACUERDO AL PUNTO NUMERO 2, LAS          DESCRIPCIÓN</p>	<p>OPERACIÓN          7. OPERACIÓN          POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE          OPERACIÓN          8. MANTENIMIENTO          PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO          9. NORMAS Y ESTANDARES:          DOCUMENTOS VIGENTES DE ACUERDO AL PUNTO NUMERO 2,          LAS DESCRIPCIÓN</p>

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 01 DE OCTUBRE DEL 2012

ATENTAMENTE

**DR. EDUARDO JAVIER HINOJOSA CANTU**  
 REPRESENTANTE LEGAL



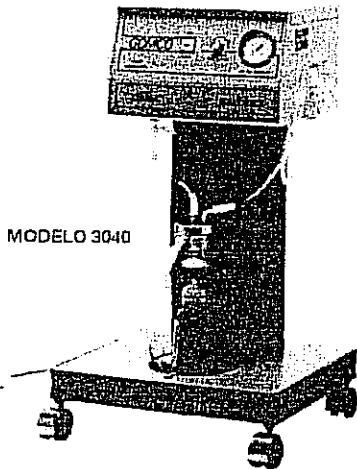
**S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. LIF-080224-JY8  
 Av. Lázaro Cárdenas No. 214 2º Piso  
 Residencial San Agustín 1er Sector  
 San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66260  
 Tel. 1133-8474/75 Fax: 1133-8473





Part de 4 y 4A

## ASPIRADOR MOVIL



MODELO 3040

- 2 < El ASPIRADOR MOVIL COMPLETO ofrece su fiabilidad para fácil manejo en la regulación de la succión continua de líquidos y otros fluidos para uso hospitalario.
- 2.1 Soportes con base rodable interconstruida de acero inoxidable resistente a impactos, con 4 ruedas, (2 ruedas con frenos) de 3" Incluidas que no deja huella y sistema para guardar el cable de mano
- 2.2 Capacidad de succión graduable de 0 a 200 mm Hg.
- 2.3 Manovacuometro con indicador de escala de mm. de mercurio (Fig.)  
Ajuste de nivel de succión  
Diseño compacto para fácil manejo  
Con un nivel de eficiencia de succión de 26 litros por minuto
- S-1 Contenedor de grado médico de plástico de policarbonato de un galón (3.8 l) antibacterias, botella de recolección de alto impacto de 200 ml envase desechable,
- S-2 Filtro para ayudar a prevenir la contaminación de líquidos y aerosoles de un hospital
- 2.4 Panel de control con indicadores luminosos para un control de pagoda  
Sistemas de succión están equipadas con un fácil de factor del indicador

MODELO 3040 - Estos equipos disponen de un aislamiento a prueba de agua  
Modelo 3040 cuenta con un motor silencioso de 1/8 caballos de diámetro y está registrado en UL y ULc certificadas.  
Modelo 4042 utiliza un compresor de 1/10 caballos de fuerza rotatoria de motor, y está aprobado por UL

### MODELO 3040

- Este equipo dispone de un aislamiento oculto del motor y una tapa en acero inoxidable para protección
- 2.5 Sistema integrado de seguridad para evitar el sobre llenado.
  - Cuenta con soportes para los frascos colectores — S-1
  - Instalación eléctrica de 120V/60Hz
  - 4 Accesorios y/o consumibles: S
  - 3 Filtros para bacterias
  - S-3 Mangueras de interconexión
  - Sonda de aspiración — S-4
  - S-4 Tubos transparentes para aspiración de 1.5 mts de polivinil
  - S-1 Contenedor de depósito de fluidos (2) esterilizables en autoclave

**Lifetec**  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. LIF-030224-JY6  
Av. Lázaro Cárdenas No. 214 2º Piso  
Residencia San Agustín 1er Sector  
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260  
Tel. 1133-8474/75 Fax: 1133-8473

Modelo	Botella Recolectora	Motor	Compresor	Rango de vacío	Rango de Flujo	Dimensiones /	Peso
3040	Plástico de Policarbonato	1/8 hp	Diaphragma	0-22in Hg	26 l/m	33x17x18 in	35 kg

*cumple técnicamente con lo solicitado por la convocante*  
*Alfred*  
2014 febrero 10  
Alfred Healthcare Products Inc  
ISO 9001 & 13485  
CERTIFIED

Alfred Healthcare Products, Inc. • 1720 Sublette Avenue • St. Louis, Missouri 63119  
314/771-2400 • 800/444-2940 • Fax: 314/771-0650 • www.alfredhpi.com  
International offices in Europe, Asia and South America

U.S. Toll Free: 800/444-2940 Fax: 800/477-7701  
Canada & Mexico Toll Free: 800/446-0552 Fax: 800/240-0201  
International Telephone: 314/208-1605 Fax: 314/771-5185



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**BI12010**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

**SA-019GYR030-T40-2012**

Bienes de Inversión grupo de suministro 513  
"MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E  
INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537  
"INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"



**LIFETEC, S.A. de C.V.**  
Av. Lázaro Cárdenas 214 2º Piso  
Residencial San Agustín 1er Sector  
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66260  
Tels: 01 (81) 1133-8474  
(011) 1133-8475 / 1133-8398  
Fax Directo 01 (81) 1133-8473  
Tels. México, D.F. 01 (55) 5603-0960 / 5673-8415

Technologies for Life

www.lifetec.com.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR030-T40-2012
	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION	INVITACION GENERAL A TODOS LOS INTERESADOS  Bienes de Inversión grupo de suministro 513 "MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537 "INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"

ANEXO 4-C (CUATRO "C")

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO  
(INSTRUCTIVO DE LLENADO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE)

ADJUDICACIÓN: SA-019GYR030-T40-2012 CANTIDAD: 2	PROVEEDOR: LIFETEC S.A. DE C.V.
PARTIDA: 0 F. ACTUALIZACIÓN: 10/04/2012	MARCA: SAVION
CLAVE SAF: 531.562.0046.04.01 H. ACTUALIZACIÓN: 14:04:43	MODELO: XHZ-90
CLAVE PRE: 00000000011937 F. IMPRESIÓN HORA: 10/04/2012	CATALOGO: SN
NOMBRE GENERICO LÁMPARA DE FOTOTERAPIA	HOJA 1 DE 1

ESPECIFICACIONES

DESCRIPCION TECNICA DEL PROVEEDOR

<p>LÁMPARA DE FOTOTERAPIA LÁMPARA DE FOTOTERAPIA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES RECIEN NACIDOS CON HIPERBILIRUBINEMIA. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>LÁMPARA CON POTENCIA DE WATTS</li> <li>VIDA MEDIA</li> <li>CONTROL VARIABLE DE INTENSIDAD DE LUZ</li> <li>IRRADIACION EN MICROWATTS/CM2/NANOMETRO</li> <li>LONGITUD DE ONDA EN NANOMETROS</li> <li>DIAMETRO DE ILUMINACION VARIABLE</li> <li>ESTATIVO RODABLE PARA MONTAJE DE LÁMPARA CON BRAZO ARTICULADO</li> </ol> <p>8. REFACCIONES: LAS UNIDADES MÉDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO</p> <p>9. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MÉDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES</p> <p>10. FOCOS</p> <p>11. INSTALACIÓN CORRIENTE ELÉCTRICA 127 V/60 HZ</p> <p>12. OPERACIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN</p> <p>13. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.</p> <p>LÁMPARA DE FOTOTERAPIA LÁMPARA DE FOTOTERAPIA PARA EL ATAMIENTO DE PACIENTES</p>	<p>LÁMPARA DE FOTOTERAPIA LÁMPARA DE FOTOTERAPIA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES RECIEN NACIDOS CON HIPERBILIRUBINEMIA. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>LÁMPARA CON POTENCIA DE WATTS</li> <li>VIDA MEDIA</li> <li>CONTROL VARIABLE DE INTENSIDAD DE LUZ</li> <li>IRRADIACION EN MICROWATTS/CM2/NANOMETRO</li> <li>LONGITUD DE ONDA EN NANOMETROS</li> <li>DIAMETRO DE ILUMINACION VARIABLE</li> <li>ESTATIVO RODABLE PARA MONTAJE DE LÁMPARA CON BRAZO ARTICULADO</li> </ol> <p>8. REFACCIONES: LAS UNIDADES MÉDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MARCA Y MODELO</p> <p>9. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MÉDICAS LAS SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES</p> <p>10. FOCOS</p> <p>11. INSTALACIÓN CORRIENTE ELÉCTRICA 127 V/60 HZ</p> <p>12. OPERACIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN</p> <p>13. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.</p> <p>LÁMPARA DE FOTOTERAPIA LÁMPARA DE FOTOTERAPIA PARA EL ATAMIENTO DE PACIENTES</p>
--	--

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. A 01 DE OCTUBRE DEL 2012

ATENTAMENTE

**DR. EDUARDO JAVIER HINOJOSA CANTU**  
REPRESENTANTE LEGAL



S.A. DE C.V.  
R.F.C. LIF-030224-JY8  
Av. Lázaro Cárdenas No. 214 2º Piso  
Residencial San Agustín 1er Sector  
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260  
Tel. 1133-8474/75 Fax: 1133-8373



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**B112010**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

SA-019GYR030-T40-2012

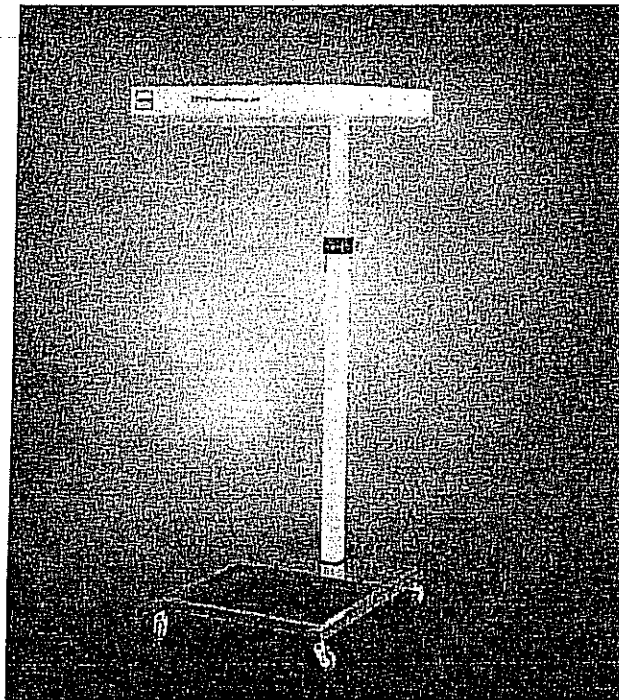
Bienes de Inversión grupo de suministro 513  
 "MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E  
 INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537  
 "INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"



Partida 8

**LAMPARA DE FOTOTERAPIA**

**XHZ-90**



**Especificaciones:**

Lámpara de fototerapia médicas y quirúrgicas pediatría, neonatología para el tratamiento de pacientes recién nacidos con hiperbilirrubinemia.

- 1 → Lámpara con potencia en watts, vida útil de 2000 horas.
  - 3 → Control variable de intensidad de luz.
  - 4 → Irradiación en microwatts/cm<sup>2</sup>/nanómetro.
  - 5 → Longitud de onda, 436 nanómetros, diámetro de iluminación variable.
  - 7 → Estantivo rodable para montaje de lámpara con brazo articulado.
  - 11 → Corriente eléctrica 110-127 v/60 hz.
- 10 → <sup>9</sup> Accesorios, consumibles y/o <sup>8</sup> refacciones focos



S.A. DE C.V.  
 R.F.C. LIF-030224-JY8  
 Av. Lázaro Cárdenas No. 214 2º Piso  
 Residencial San Agustín 1er Sector  
 San Pedro Garza García, N.L. C.P. 6627  
 Tel. 1133-8474/75 Fax: 1133-8475

SAVION INDUSTRIES (1987) LTD. P.O.B. 4076, ASHDOD 77140 ISRAEL. (072)-9-8565959 www.savionlatina.com



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**B112010**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
SA-019GYR030-T40-2012

Bienes de Inversión grupo de suministro 513  
"MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E  
INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537  
"INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"

No.	Artículo prei	GP	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción corta	Unidad de Medida	Cant. Max	INSTALACIÓN			CAPACITACIÓN
										Requiere instalación	Fijación a muro, a piso o a techo	Cableado, hidráulica, drenaje, vapor y/o neumática	
4	00000000011636	531	081	0014	02	01	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA.	EQPO	1	NR	NR	NR	F
4-A	00000000011636	531	081	0014	02	01	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA.	EQPO	1	NR	NR	NR	F
8	00000000011937	531	562	0046	04	01	LAMPARA DE FOTOTERAPIA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES RECIENTE NACIDOS CON HIPERBILIRRUBINEMIA.	PZA	2	SR	NR	NR	A

NIVEL DE  
CAPACITACIÓN

F	CAPACITACIÓN FUNDAMENTAL: (FUNCIONAMIENTO GENERAL) SE APLICA A EQUIPOS DE BAJA COMPLEJIDAD TECNOLÓGICA EN LOS QUE SOLAMENTE SE REQUIERE UNA EXPLICACIÓN BREVE SOBRE CADA FUNCIÓN DEL EQUIPO. POR SU SIMPLICIDAD EN EL MANEJO, EL USUARIO NO REQUIERE GRAN DESTREZA.
I	CAPACITACIÓN INTERMEDIA: CUANDO ADEMÁS DE LA ANTERIOR, SE REQUIERE DE UN ADIESTRAMIENTO. PÓR SU SIMPLICIDAD EN EL MANEJO, EL USUARIO NO REQUIERE GRAN DESTREZA.
A	CAPACITACIÓN AVANZADA: ADEMÁS DE CUBRIR CON LAS ANTERIORES, DEBIDO A QUE SE TRATA DE EQUIPO ESPECIALIZADO, INVOLUCRA LA INSTRUCCION AL PERSONAL SOBRE LOS FACTORES QUE GARANTIZAN SU DESEMPEÑO ÓPTIMO, CONTINUO Y SEGURO, ASI COMO LAS APLICACIONES CLÍNICAS DEL SISTEMA, SI SE TRATA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS.

SR	SI REQUIERE
NR	NO REQUIERE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**BI12010**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
SA-019GYR030-T40-2012

Bienes de Inversión grupo de suministro 513  
"MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E  
INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537  
"INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"

**Guía de Distribución, Cantidad, Destino y entrega de los Bienes, Carta de Respaldo de Garantía**

PROYECTO	No.	Artículo PREI	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN CORTA	CANT. MAX.	DESTINO	NO.	LUGAR DE ENTREGA	MUNICIPIO	GARAN-TIA	DÍAS DE ENTRE-GARANTÍA PARTIR DEL FALLO
12090001	4	0000000000011636	531	081	001 4	02	01	ASPIRADOR PORTATIL PARA CONTINUA SUCCION	1	HGSZ+MF	26	Cabo San Lucas	Los Cabos	3 años	45 días
10030001	4-A	0000000000011636	531	081	001 4	02	01	ASPIRADOR PORTATIL PARA CONTINUA SUCCION	1	C.A.M.F.	19	Vizcaíno	Mulege	3 años	45 días
12090001	8	'0000000000001193 7	531	562	004 6	04	01	LAMPARA DE FOTOTERAPIA, PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES RECIENTES NACIDOS CON HIPERBILIRRUBINEMIA.	2	HGSZ	38	San José del Cabo	Los Cabos	3 años	45 días



Anexo 3(TRES)

"Calendario, Domicilio y Horarios de Entregas en Unidades Médicas Destino Final"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO	RESPONSABLES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	TELÉFONO Y CORREO ELECTRONICO
10 DE OCTUBRE 2012 AL 23 DE NOVIEMBRE 2012 (45 DÍAS CALENDARIO PARA ENTREGA)	8:00 A 14:00 HRS LUNES A VIERNES A EXCEPCIÓN LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	CAMF NO. 19	AVE. FUNDADORES NO. 10; EJIDO DÍAZ ORDAZ, C. P. 23935; VIZCAÍNO, B. C. S.	DIRECTOR DR. MANUEL CARRILLO VALDEZ ENC. DE BIENES MUEBLES C. MIRNA RODRÍGUEZ NAZARIT	01 615 160 5058 <a href="mailto:Manuel.carrillov@imss.gob.mx">Manuel.carrillov@imss.gob.mx</a> <a href="mailto:Mirna.rodriguez@imss.gob.mx">Mirna.rodriguez@imss.gob.mx</a>
10 DE OCTUBRE 2012 AL 23 DE NOVIEMBRE 2012 (45 DÍAS CALENDARIO PARA ENTREGA)	8:00 A 14:00 HRS LUNES A VIERNES A EXCEPCIÓN LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	HGSZ + MF NO. 38 (ALMACEN) SN JOSE DEL CABO, BCS	DOMICILIO AVENIDA TECNOLOGICO LOTE NO. 1, MANZANA 001, DE LA PARCELA 346, S/N COL. GUAYMITAS, C.P. 23407, SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	DIRECTOR: DR. HERIBERTO SOTO HARO; ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL JOSE JUAN TREVIÑO OSUNA Y JEFE DEL AREA DE BIENES MUEBLES C.P. HILDA MATILDE HERNÁNDEZ BELTRAN	CONMUTADOR 01 624-123 5809 HASTA LA 14 y 0218 <a href="mailto:heriberto.soto@imss.gob.mx">heriberto.soto@imss.gob.mx</a> <a href="mailto:jose.trevino@imss.gob.mx">jose.trevino@imss.gob.mx</a> <a href="mailto:hilda.hernandezb@imss.gob.mx">hilda.hernandezb@imss.gob.mx</a>
10 DE OCTUBRE 2012 AL 23 DE NOVIEMBRE 2012 (45 DÍAS CALENDARIO PARA ENTREGA)	8:00 A 14:00 HRS LUNES A VIERNES A EXCEPCIÓN LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	HGSZ + MF NO. 26 (ALMACEN) CABO SAN LUCAS, BCS	CARRETERA A TODOS SANTOS KILOMETRO NO. 2.5 COL. BRISAS DEL PACIFICO, C. P. 23410	DIRECTOR: DR. MOISES AARON NÚÑEZ GONZALEZ; ADMINISTRADORA: ING. IMELDA OLIVIA MORENO BOJORQUEZ, ENC. DE BIENES MUEBLES. LUIS ALFONSO GUTIERREZ	CONMUTADOR 01 624 143 1444 y 1589 <a href="mailto:moises.nunez@imss.gob.mx">moises.nunez@imss.gob.mx</a> <a href="mailto:imelda.moreno@imss.gob.mx">imelda.moreno@imss.gob.mx</a> <a href="mailto:luis.gutierrez@imss.gob.mx">luis.gutierrez@imss.gob.mx</a>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

**BI12010**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

SA-019GYR030-T40-2012

Bienes de Inversión grupo de suministro 513  
"MOBILIARIO MÉDICO" 531 "APARATOS E  
INSTRUMENTAL MÉDICO" Y 537

"INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA"

Anexo 4 (CUATRO)  
"Proposición Económica"

PAR	CLAVE	PREI	LICITANTE	CAN T MAX ADJ	PRECIO UNITARIO ADJ. SIN IVA	MARCA	ORIGEN	\$ IMPORTE MAXIMO ADJUDICA DO SIN IVA
4	531-081-0014-0201	000000000011636	LIFETEC, S. A. DE C. V.	1	24,800.00	GOMCO	EUA	24,800.00
4-A	531-081-0014-0201	000000000011636	LIFETEC, S. A. DE C. V.	1	24,800.00	GOMCO	EUA	24,800.00
8	531-562-0046-0401	000000000011937	LIFETEC, S. A. DE C. V.	2	20,500.00	SAVION	ISRAEL	41,000.00

**TOTAL SIN IVA: \$90,600**



Anexo 5(CINCO)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



